



RESOLUCIÓN N° 1466/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL 47/2024 – ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS - AD REFERÉNDUM - I.D. N° 456526.- -----

Encarnación, 09 de octubre de 2024.-

VISTO:

El Memorando S.A.F N° 555/2024, y lo dispuesto en la Ley N° 426/1994 Orgánica Departamental en su Artículo 17 inc. “u”, y la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y, -----

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando S.A.F N°555/2024 la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas eleva la solicitud y documentos, para la *aprobación de la Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional - Adquisición de Equipos Topográficos - Ad Referéndum - I.D. N° 456529.*-----

Que, la adquisición de equipos especializados es esencial para obtener datos e informaciones precisas que serán utilizados en los trabajos topográficos. Esto es fundamental para la planificación adecuada de obras de infraestructura, como carreteras, puentes, edificios y sistemas de drenaje. Los datos precisos permiten a ingenieros y arquitectos diseñar estructuras que se integren correctamente en el entorno físico. Además, proporcionan una base sólida para la toma de decisiones durante las fases de diseño y construcción de proyectos que serán licitados por la Gobernación de Itapúa. Así, se asegura que las obras no solo cumplan con los estándares técnicos, sino que también se adapten al contexto geográfico y ambiental. Además, promueve la transparencia y la participación ciudadana, al ofrecer visualizaciones claras de las iniciativas gubernamentales. En conjunto, contribuye al desarrollo sostenible y mejora la gestión pública de la gestión.-----

Que, la misma se encuentra enmarcada dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible “ODS 9: Industria, innovación e infraestructura”-----

Que, en la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas en su artículo 45 establece; “Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los


Carmina N. Benítez
 Secretaria General
 Gobernación de Itapúa


Javier Pereira Riev
 GOBERNADOR
 Gobernación de Itapúa



reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria... ” (sic).-----

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 en su artículo 40 dispone: “la comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir la siguiente documentación: inc. d) Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación (sic).----

Que, la Resolución DNCP N° 453/2024 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN GENERAL REGIDOS POR LA LEY 7021 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Art. 8 establece: Incorporación de nuevo registro ID no planificado. Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado originalmente en el PAC, lo podrán realizar directamente desde la convocatoria, a tal efecto el registro de ID se generará automáticamente en el SICP (sic).-----

Que, en consonancia con lo expuesto precedentemente y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 426/1994 Orgánica Departamental que en su Art 1°, expresa; “El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes” (sic), Art 17, Son deberes y atribuciones del Gobernador: inc u) Llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas con arreglo a la ley, inc w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y ley establezcan; y demás concordantes .-----

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPUÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

ART. 1º) APROBAR la convocatoria y el pliego de bases y condiciones para el **LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL – ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS - AD REFERÉNDUM - I.D. N° 456529**, según el siguiente detalle: -----


Carolina N. Benítez
 Encargada General
 Gobernación de Itapúa


Francisco Javier Pereira Rievi
 GOBERNADOR
 Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1



Nº Orden	I.D. Nº	Descripción	Modalidad	Objeto de Gasto
1	456529	Adquisición de Equipos Topográficos - Ad Referéndum	Menor Cuantía Nacional 47/2024	538

ART. 2º) LLAMAR a Licitación por Menor Cuantía Nacional Nº 47/2024, para la **Adquisición de Equipos Topográficos - Ad Referéndum - I.D. Nº 456529**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.-----

ART. 3º) ESTABLECER que las ofertas sean presentadas en el lugar, fecha y horario indicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), a ser publicado en la página de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----

ART. 4º) AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Itapúa, la modificación del Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a través de Adenda, solo en el caso que resulten estrictamente necesarios. -----

ART. 5º) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones a los efectos de realizar los recaudos respectivos, conforme a los lineamientos establecidos en las normas legales vigentes, para la comunicación efectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). -----

ART. 6º) DESIGNAR como administrador del contrato al Señor Ing. Fernando Oreggioni O'Higgins, con Cedula de Identidad Civil Nº 763.525, Secretario de Obras Públicas y Transporte de la Gobernación de Itapúa.-----

ART. 7º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -----


Carmena Natalia Benítez B.
 Secretaria General


Don Francisco Javier Pereira Rieve
 Gobernador del Departamento de Itapúa

